2025/2472

5.12.2025

DECISIÓN (PESC) 2025/2472 DEL CONSEJO

de 4 de diciembre de 2025

por la que se modifica la Decisión (PESC) 2023/1599 relativa a una Iniciativa de la Unión Europea en materia de Seguridad y Defensa en apoyo a los Países de África Occidental del Golfo de Guinea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

(1) El 3 de agosto de 2023, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2023/1599 ([1]), que estableció la Iniciativa de la Unión Europea en materia de Seguridad y Defensa en apoyo a los Países de África Occidental del Golfo de Guinea (en lo sucesivo, «Iniciativa») en Benín y Ghana para un período de dos años a partir de su puesta en marcha.

(2) El 25 de septiembre de 2023, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2023/2066 ([2]), que también estableció la iniciativa en Togo y Costa de Marfil.

(3) El 11 de diciembre de 2023, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2023/2786 ([3]), por la que se puso en marcha la Iniciativa.

(4) El 9 de julio de 2025, en el contexto de la revisión estratégica de la Iniciativa, el Comité Político y de Seguridad acordó que la Iniciativa se prorrogara hasta el 31 de diciembre de 2027.

(5) La Iniciativa se estableció con un pilar civil y un pilar militar. De conformidad con el artículo 41, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea (TUE), los gastos operativos derivados del pilar civil de la Iniciativa deben correr a cargo del presupuesto de la Unión, mientras que los gastos operativos derivados de su pilar militar deben correr a cargo de los Estados miembros de conformidad con la Decisión (PESC) 2021/509 del Consejo ([4]). Por lo tanto, la Iniciativa debe dotarse, para el período hasta el 31 de diciembre de 2027, de un importe de referencia para el pilar civil y un importe de referencia para el pilar militar.

(6) Procede modificar la Decisión (PESC) 2023/1599 en consecuencia.

(7) La Iniciativa se llevará a cabo en el contexto de una situación que puede deteriorarse y que podría impedir que se alcancen los objetivos de la acción exterior de la Unión establecidos en el artículo 21 del TUE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión (PESC) 2023/1599 se modifica como sigue:

1) En el artículo 10, apartado 1, se añade el párrafo siguiente:

«El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con el pilar civil para el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2027 será de 9 676 375,90 EUR.»;

([1]) Decisión (PESC) 2023/1599 del Consejo, de 3 de agosto de 2023, relativa a una Iniciativa de la Unión Europea en materia de Seguridad y Defensa en apoyo a los Países de África Occidental del Golfo de Guinea (DO L 196 de 4.8.2023, p. 25, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2023/1599/oj).

([2]) Decisión (PESC) 2023/2066 del Consejo, de 25 de septiembre de 2023, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2023/1599 relativa a una Iniciativa de la Unión Europea en materia de Seguridad y Defensa en apoyo a los Países de África Occidental del Golfo de Guinea (DO L 238 de 27.9.2023, p. 141, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2023/2066/oj).

([3]) Decisión (PESC) 2023/2786 del Consejo, de 11 de diciembre de 2023, por la que se pone en marcha la Iniciativa de la Unión Europea en materia de Seguridad y Defensa en apoyo a los Países de África Occidental del Golfo de Guinea (DO L, 2023/2786, 12.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2023/2786/oj).

([4]) Decisión (PESC) 2021/509 del Consejo, de 22 de marzo de 2021, por la que se crea un Fondo Europeo de Apoyo a la Paz y se deroga la Decisión (PESC) 2015/528 (DO L 102 de 24.3.2021, p. 14, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2021/509/oj).

2) En el artículo 15 se añade el apartado siguiente:

«4. El importe de referencia financiera para los costes comunes del pilar militar para el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2027 será de 10 589 000 EUR. El porcentaje del importe de referencia mencionado en el artículo 51, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2021/509 será del 0 % para compromisos y del 0 % para pagos.»;

3) El artículo 22, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. La presente Decisión será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2027.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 2025.

Por el Consejo

El Presidente

T. DANIELSEN